



DECRETO 0252 DE 2023

(28 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 0313 DEL 31 DE ABRIL DEL 2009 Y 0620 DEL 2012.

El Alcalde del Municipio de Pasto en uso de sus facultades constitucionales y legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1145 del 2007 Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y otras disposiciones, reglamentado por la Resolución 3317 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social la cual delega las funciones a los diferentes niveles territoriales.

Que, de conformidad con La Resolución 3317 del 2012 del Ministerio de Salud y protección Social en su artículo 12 numeral 2 sobre la deliberación, construcción y seguimiento de las Políticas locales o Municipales de Discapacidad, el Honorable Concejo del Municipio de Pasto expidió el Acuerdo 049 del 2019 a través del cual se promulgó la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social "Pasto Territorio Sin Límites".

Que, en implementación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas del año 2006, el Congreso de la República emitió la Ley 1618 del 27 de febrero del 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad", la cual en su artículo 5 ordena que a todas las entidades públicas en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad son responsables de la inclusión real y efectiva de las Personas con Discapacidad, asegurando que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total de sus derechos.

Que, el artículo 24 de la Ley 1618 del 2013 sobre "Participación de las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones", exige la inclusión de este grupo poblacional a través de representantes por sus diferentes tipos de discapacidades legalmente reconocidos incluyendo la aplicación de la Ley 1996 del 2019 "por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las Personas con Discapacidad mayores de edad", con el reconocimiento de su toma de decisiones en equiparación de oportunidades en las diferentes esferas públicas que estén inmersos sus derechos.

Que el Municipio de Pasto expidió el Decreto No. 0313 del 31 de abril del 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE PASTO", modificado por el Decreto 0620 del 2012.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los compromisos de la segunda sesión ordinaria del Comité Municipal de Discapacidad celebrada el día 29 de junio del 2023 en relación con el estudio y debate sobre el estado actual de las funciones, miembros permanentes e invitados del Comité Municipal de Discapacidad, es necesaria su actualización ante el contexto normativo y social actual.

Que, con el fin de garantizar un lenguaje claro e incluyente para la población con discapacidad en el marco social de este comité, se remueven términos que no corresponden a este contexto como es la habilitación y rehabilitación estipulados en su artículo primero original, para diferenciar con las facultades del Sistema de Salud.

Que en relación con los miembros permanentes del Comité, en acatamiento de la legislación nacional se debe garantizar la inclusión amplia de los representantes de las personas con discapacidad y sus organizaciones legalmente reconocidas, siendo necesario adicionar la



DECRETO 0252 DE 2023

(28 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 0313 DEL 31 DE ABRIL DEL 2009 Y 0620 DEL 2012.

inclusión de un representante de las personas con discapacidad de sordoceguera, un representante de las personas con discapacidad sicosocial de acuerdo con las categorías de discapacidad vigentes según el anexo técnico de la Resolución 1239 del 2022 del Ministerio de Salud, un representante de las personas con discapacidad víctimas del conflicto de acuerdo con la Resolución 3317 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, más la implementación de la Ley 1996 del 2019 sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad para la participación plena de personas con discapacidad intelectual propia o mediante sus apoyos jurídicos legalmente establecidos.

Que en este entendido, se considera necesaria la ampliación de las instituciones públicas y privadas al presente Comité con el fin de garantizar la articulación interinstitucional para el cumplimiento de las funciones de este y de sus miembros permanentes como es la incorporación de MOSIG, Secretaría de Infraestructura y Valorización de Pasto, Dirección de Juventud, Oficina SISBEN PASTO y AVANTE, al incorporar entre sus funciones actividades vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad en áreas como accesibilidad, identificación de la población con discapacidad y su respectiva inclusión social.

Que, es pertinente la depuración de las funciones de este Comité toda vez el contexto del Decreto inicial aborda competencias que no corresponden a este como son: la administración de recursos, diseñar y gestionar proyectos, emisión de conceptos en los acuerdos y decretos municipales que incluyan a las personas con discapacidad, coordinación con universidades prácticas académicas sobre investigación e intervención y elaboración de convenios interadministrativos, los cuales exceden las facultades legales del mismo.

Que, es necesaria la inclusión de la Resolución 3317 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social en las funciones de la secretaría técnica del Comité, siendo esta la norma que regula específicamente las actividades de los comités territoriales hasta la actualidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR Y COMPILAR las disposiciones referentes a la creación del Comité Municipal de Discapacidad, Decreto 0313 del 31 de abril del 2009 modificado por el Decreto 0620 del 2012, quedando en los siguientes términos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZAR el artículo 1 del Decreto 313 del 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto 620 del 2012, el cual quedará así: Crear el Comité Municipal de Discapacidad, como una instancia para la elaboración, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad del Municipio de Pasto, y tiene como objetivo principal promover la articulación, integralidad y complementariedad de la actuación de las instituciones públicas y la comunidad, convocando a la solidaridad y la corresponsabilidad de los distintos sectores de la sociedad, y de la cooperación local, regional, nacional e internacional, en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Constituyen los principales objetivos del Comité Municipal de Discapacidad:

1. Apoyar la gestión de las entidades de gobierno, sector privado, de las organizaciones de discapacidad, la comunidad en general para contribuir con el mejoramiento de la calidad



DECRETO 0252 DE 2023

(28 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 0313 DEL 31 DE ABRIL DEL 2009 Y 0620 DEL 2012.

- de vida de quienes habitan en el Municipio de Pasto y en particular de las personas con discapacidad.
2. Desarrollar progresivamente los procesos de prevención, promoción, equiparación de oportunidades, atención integral para personas con discapacidad en el Municipio de Pasto, fundamentado en los principios de Inclusión, solidaridad, equidad, cohesión social y eficiencia.
 3. Avanzar en la implementación de la política pública de discapacidad que permita el fortalecimiento de los procesos de inclusión de esta población en el municipio de Pasto, así como fortalecer los procesos participativos y comunitarios dentro de un marco de Estado Social de Derecho con énfasis en los derechos fundamentales en corresponsabilidad con la región y la población.
 4. Construir el Plan Municipal de Discapacidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial, definiendo las líneas de política, objetivos, actividades, estrategias, metas e indicadores de cumplimiento.
 5. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden municipal tales como el Consejo Municipal de Política Social, Comité de Desplazamiento, de Atención a la Primera Infancia, de Atención al Adulto Mayor, entre otros.
 6. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el municipio, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. (Artículo introducido por el artículo 2 del Decreto 313 del 2009 modificado por el artículo 2 del Decreto 620 del 2012). Principios rectores: Los principios rectores que guiarán al Comité Municipal de Discapacidad son: Accesibilidad, inclusión (social, educativa, laboral y deportiva), solidaridad, equidad, transparencia, progresividad, eficiencia, participación, transversalidad, integralidad, sostenibilidad y rendición pública de cuentas".

ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZAR el Artículo 3 del Decreto 313 del 2009 modificado por el artículo 3 del Decreto 620 del 2012, el cual quedará así: Composición del Comité Municipal de Discapacidad:

Sector Público Municipal

1. El alcalde o su representante, o quien lo presidirá
2. El secretario de Salud o su representante.
3. El Secretario de Educación o su representante.
4. El Secretario de Tránsito y Transporte o su representante.
5. El Secretario de Bienestar Social o su representante.
6. El Secretario de Planeación o su representante.
7. El Secretario de Cultura o su representante.
8. El Secretario de Desarrollo Comunitario o su representante.
9. El Secretario de Agricultura o su representante.
10. El Secretario de Gobierno o su representante
11. El Secretario de Desarrollo Económico y de Competitividad o su representante.
12. El Director de Pasto Deporte o su representante
13. El Director de INVIPASTO o su representante
14. EL Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Medios o su representante
15. El Secretario General o su representante
16. MOSIG



0252

DECRETO DE 2023

(28 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 0313 DEL 31 DE ABRIL DEL 2009 Y 0620 DEL 2012.

17. Dirección Municipal de Juventud
18. Secretaría Municipal de Infraestructura y Valoración
19. Avante
20. Oficina Sisbén Pasto

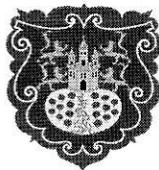
Miembros de la Sociedad Civil:

Nueve (9) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con discapacidad que hayan sido elegidos mediante asamblea de las asociaciones respectivas, los cuales tendrán la siguiente composición:

1. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
2. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
3. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
4. Un representante de las organizaciones de padres de familia de las personas con discapacidad intelectual.
5. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad psicosocial.
6. Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
7. Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad sordoceguera.
8. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.
9. Un representante de organizaciones de personas con discapacidad víctimas de conflicto.

Parágrafo 1: El presidente del Comité o la secretaria técnica podrá invitar a las personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que estime convenientes en calidad de invitados, que entre sus funciones tengan corresponsabilidad o generen acciones para la inclusión social de la población con discapacidad, en virtud del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3317 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN)
2. Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – Gobernación de Nariño
3. Parque Soft
4. Pastoral Social
5. Oficina de Asuntos internacionales
6. Defensoría del Pueblo
7. ESE Pasto Salud
8. PROINCO
9. Fundación Nacional Batuta
10. ICBF
11. Universidad de Nariño
12. Universidad CESMAG
13. Universidad Mariana
14. Personería Municipal
15. CEHANI
16. SENA
17. Policía Nacional
18. DANE
19. Ministerio de trabajo
20. Comfamiliar de Nariño



DECRETO 0252 DE 2023
(28 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 0313 DEL 31 DE ABRIL DEL 2009 Y 0620 DEL 2012.

Parágrafo 2: Los representantes de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad intelectual o sicosocial, pueden contar su representación acreditando tener un hijo o familiar con tal discapacidad dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; o en implementación de la Ley 1996 del 2019 sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, pueden ser los mismos miembros de sus organizaciones elegidos para tal escaño, procurando las garantías de toma de decisiones mediante el apoyo jurídico que requieran.

ARTÍCULO QUINTO. ACTUALIZAR el Artículo 4 del Decreto 313 del 2009 y artículo 4 del Decreto 620 del 2012, el cual quedará así: Funciones: Las Funciones del Comité Municipal de Discapacidad serán las siguientes:

1. Todas las funciones aquí señaladas estarán en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley 1145 del 2007, Resolución 3317 del 2012 y demás normatividad nacional concordante.
2. Divulgar las políticas y normas que protegen a las personas con discapacidad y promueven el mejoramiento de sus condiciones y la de su familia.
3. Promover la difusión de campañas masivas de sensibilización con temas de beneficio para las personas con discapacidad.
4. Coordinar acciones de promoción, prevención, equiparación de oportunidades y atención integral con instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales que presten servicio a las personas con discapacidad y la comunidad en general.
5. Elaborar su propio reglamento interno.
6. Asesorar técnicamente a las entidades que lo requieran.
7. Generar espacios de discusión alrededor de diferentes temáticas relacionadas con las personas con discapacidad y que sean de interés Municipal.
8. Conceptuar de manera facultativa en las temáticas que haya lugar, sobre los acuerdos y Decretos Municipales para el desarrollo de los principios, derechos y deberes de las personas con discapacidad en los cuales sea convocado en Comité.
9. Participar activamente del Concejo de Política Social del Municipio.
10. Realizar seguimiento a las políticas, planes, proyectos y procesos institucionales enfocados al beneficio de las personas con discapacidad.
11. Trabajar coordinadamente con entidades con entidades públicas y privadas y todas que tengan a bien el desarrollo de la política pública de discapacidad.
12. El Comité Municipal de discapacidad realizará el seguimiento de la política pública de discapacidad del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. (Artículo introducido por el artículo 5 del Decreto 313 del 2009). Sesiones. El Comité Municipal de Discapacidad se reunirá una vez cada trimestre en sesión ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, y/o por facultad del presidente con 8 días de anticipación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. (Artículo introducido por el artículo 6 del Decreto 313 del 2009, modificado por el artículo 5 del Decreto 620 del 2012). Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTUALIZAR el Artículo 7 del Decreto 313 del 2009 modificado por el artículo 5 del Decreto 620 del 2012, el cual quedará así: Funciones de la Secretaría Técnica. Constituyen las principales funciones de la secretaría Técnica:



DECRETO. 0252 DE 2023

(28 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 0313 DEL 31 DE ABRIL DEL 2009 Y 0620 DEL 2012.

1. Brindar el apoyo técnico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité.
2. Concertar la agenda a tratar en las sesiones del Comité y convocar a las mismas.
3. Elaborar las actas del Comité.
4. Orientar, preparar y elaborar los soportes técnicos requeridos por las diferentes instancias de coordinación, ejecución, seguimiento y verificación del Plan de acción del comité.
5. Las que expresamente determine la Ley 1145 de 2007, Resolución 3317 del 2012 y demás normatividad concordante.

ARTÍCULO NOVENO. ACTUALIZAR el artículo 8 del Decreto 313 del 2009, el cual quedará así: Subcomités Operativos. El Comité Municipal de Discapacidad podrá determinar la creación de los Subcomités que considere necesarios en el marco de sus acciones y temas a trabajar. Los Subcomités pueden organizarse por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas, por problemáticas o de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga los Decretos municipales 0313 del 2009 y 0620 del 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

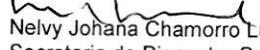
28 DIC 2023

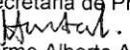
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

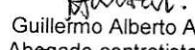
Aprobó:  Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó:  María del Mar Muñoz Nieves
Abogada Contratista OAJD

Revisó:  Fauer Bahos
Asesor del Despacho del Alcalde

Revisó:  Nelvy Johana Chamorro Lucero
Secretaria de Bienestar Social

Revisó:  Yenith Disney Coral Riascos
Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social

Revisó:  Guillermo Alberto Acosta Chamorro
Abogado contratista SBS

Elaboró:  Daniela Ordieres.
Contratista SBS